ALCALDÍA MUNICIPAL DE MAGANGUÉ

NIT. 800028432-2

DESPACHO DEL ALCALDE

ACTA DE MODIFICACION DE PRECIOS DE REFERENCIA DEL
CONTRATO N° 02 DE 2025

CONTRATO:	02-2025
OBJETO:	"PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR A LOS ESTUDIANTES VINCULADOS AL SISTEMA DE EDUCACIÓN OFICIAL DEL MUNICIPIO DE MAGANGUE BOLÍVAR VIGENCIAS 2025-2026"
CONTRATISTA	UT ALIMENTOS POTENCIA MUNDIAL PARA LA VIDA, NIT 901.903.074-9, representada legalmente por JOSE CARMELO GALEANO LEAL, identificado con CC No. 9.021.661 de Magangué.
SUPERVISOR	SECRETARIA DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES DE MAGANGUE.
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	**DIECISEIS MIL TRESCIENTOS QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS M.CTE ($ 16.315.483.500)**
FECHA DE INICIO	27 DE ENERO DE 2025
FECHA FINAL	4 DE DICIEMBRE DE 2026
OTROSI No. 1	Aclaratorio, Firmado de manera Transaccional Por La Plataforma SECOP II
OTROSI No. 2	**Modifica el Valor del Contrato.**
VALOR ADICIONADO:	OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS ML ($ 882.441.848)
VALOR DEL CONTRATO	**DIECISIETE MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M.CTE ($ 17.197.925.348,00)**
ACTA DE MODIFICACION DE PRECIOS DE REFERENCIA DEL CONTRATO N° 02 DE 2025	**Modifica el Valor de las Raciones de Almuerzos y establece una tarifa diferencial para el Complemento alimenticio.**

VALORES INICIALES		**VALORES FINALES**		
AMUERZO	**COMPLEMENTO**	**ALMUERZO**	**COMPLEMENTO RPS**	**COMPLEMENTO RI**
$ 4.550	$ 6.032	$ 6.819,00	$ 4.790,00	$ 6.150

En Magangué a los cuatro (4) días del mes de mayo de 2026, los suscritos, **PEDRO MANUEL ALI ALI**, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.871.747, quien actúa en su calidad de representante legal del Municipio de Magangué – Departamento de Bolívar, quien se encuentra debidamente facultado para celebrar el presente ACLRATORIO al contrato No. 2 de 2025, conforme lo establece el artículo 315-3 de la Constitución Política de 1991, en concordancia con el artículo 11-3 b) de la Ley 80 de 1993, y que para efectos del presente contrato se denominará el **CONTRATANTE**, por una parte y por la otra **JOSE CARMELO GALEANO LEAL**, identificado con Cédula de Ciudadanía número 9.021.661 de Magangué - Bolívar, quien actúa como Representante legal de la **UT ALIMENTOS POTENCIA MUNDIAL PARA LA VIDA**, identificada con NIT: 901903074-9, y que para efectos del presente contrato se denominará el **CONTRATISTA; y, MARLON DIAZ PEREZ,** Secretario de Educación, Cultura y Deportes del Municipio de Magangué, SUPERVISOR DEL CONTRATP, a través del presente documento afirman no encontrarse incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad, de acuerdo con lo establecido en la Constitución Política y en la ley, hemos convenido celebrar la presente **ACTA DE MODIFICACION DE PRECIOS DE REFERENCIA DEL CONTRATO N° 02 DE 2025**, previas las siguientes consideraciones:

ALCALDÍA MUNICIPAL DE MAGANGUÉ

NIT. 800028432-2

DESPACHO DEL ALCALDE

ACTA DE MODIFICACION DE PRECIOS DE REFERENCIA DEL CONTRATO N° 02 DE 2025

1. Que mediante Resolución No. 6178, de fecha de 12 de diciembre de 2024, la Entidad ordenó la apertura del proceso de selección de Licitación Pública LP-007-2024.

2. Que mediante Resolución No.6587 de 31 de diciembre de 2024, se adjudicó el Contrato al proponente plural UT ALIMENTOS POTENCIA MUNDIAL PARA LA VIDA.

3. Que el día ocho (8) de enero de 2025 los suscritos firmamos el contrato No. 002 de 2025, cuyo objeto es "**PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR A LOS ESTUDIANTES VINCULADOS AL SISTEMA DE EDUCACIÓN OFICIAL DEL MUNICIPIO DE MAGANGUÉ BOLÍVAR VIGENCIAS 2025 Y 2026**"

4. Que, en el Presupuesto de Ingresos y Gastos del municipio de Magangué, para la vigencia de 2026, fueron incorporados recursos asignados por la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender (UApA), entidad adscrita al Ministerio de Educación Nacional, mediante la resolución 080, de 18 de febrero de 2026, SIETE MIL QUINIUENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESSO ML ($ 7.553.755.000,00); recursos asignados por Departamento Nacional de Planeación, mediante documento de distribución No SGP-106-2026 de enero 28 de 2026, Como asignación Especial para Alimentación Escolar por la suma de MIL NOVECIENTOS VEINTE MILLONES VEITINUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESO ML ($ 1.920.029.447,00), para un total de NUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS ML ($ 9.473.784.447,00).

5. Que la secretaría de Hacienda Municipal expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 26000185, de fecha marzo 30 de 2026, el cual queda comprometido para respaldar el presupuesto de vigencias futuras para 2026 autorizado por el Honorable concejo municipal mediate acuerdo No. 029 de noviembre 6 de 2024.

6. Que la supervisión del contrato viene siendo ejercida por la Secretaría de Educación, Cultura y Deportes del Municipio de Magangué.

7. Que la Ley 2466 de, de junio 25 de 2025, "**Por medio de la cual se modifica parcialmente normas laborales y se adopta una Reforma Laboral para el trabajo decente y digno en Colombia**" es su **ARTÍCULO 69, "Formalización laboral de las personas manipuladoras de alimentos del Programa de Alimentación Escolar (PAE)"** establece que "*El Ministerio de Educación Nacional a través de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar (UAPA), garantizarán que en la operación del Programa de Alimentación Escolar (PAE), se formalice laboralmente a las personas manipuladoras de alimentos, en virtud de la garantía de sus derechos laborales y de seguridad social, lo anterior conforme al Marco Fiscal de Mediano plazo*".

8. Que EL CONTRATISTA, UT ALIMENTOS POTENCIA MUNDIAL PARA LA VIDA, NIT 901.903.074-9, representada legalmente por JOSE CARMELO GALEANO LEAL, identificado con CC No. 9.021.661 de Magangué, mediante oficio de fecha marzo 10 de 2026, solicitó al Contratante la revisión y modificación de los precios de referencia de los almuerzos y los complementos, considerando que para estos últimos "*se establecieran precios diferenciales entre los complementos preparados en sitio y los industrializados en razón a que estos últimos venían siendo tratados con el mismo precio y a ellos el industrializado resultaba de mayor costo*". Por otro lado, que "*el cumplimiento del artículo 69 de la Ley*

2466 de 2026 impacta ostensiblemente en los costos en que se incurren para la preparación y el suministro de los almuerzos y complementos a los niños, niñas y jóvenes beneficiarios del Programa de Alimentación Escolar".

9. Que dicha solicitud no constituye por sí misma reconocimiento de ruptura del equilibrio económico del contrato, sino una petición orientada a la revisión técnica de la estructura de costos.

10. Que la Secretaría de Educación, Cultura y Deportes del Municipio a través del equipo técnico del Programa de Alimentación Escolar (PAE), realizó el análisis técnico y financiero de la estructura de costos del servicio de alimentación escolar, en el cual se evaluaron los componentes asociados a la prestación del servicio, concluyendo la necesidad de actualizar los precios de referencia del almuerzo y de los complementos alimentarios, así como de establecer una diferenciación entre la ración preparada en sitio (RPS) y la ración industrializada (RI), en atención a sus particularidades operativas y de costos, con el fin de garantizar una adecuada ejecución del contrato conforme a criterios de eficiencia, racionalidad económica y calidad en la prestación del servicio.

11. Que, como resultado del análisis técnico y financiero previamente señalado, la Secretaría de Educación, Cultura y Deportes del Municipio de Magangué, a través del equipo técnico del Programa de Alimentación Escolar (PAE), determinó los valores actualizados de referencia para la ejecución del contrato, fijando el precio del almuerzo en $6.819,37, del complemento alimentario ración industrializada (RI) en $6.150 y del complemento alimentario ración preparada en sitio (RPS) en $4.790, *valores que difieren de los inicialmente ofertados por el contratista en el Formulario No. 7 de* su propuesta y que se adoptan con fundamento en los criterios técnicos, operativos y de costo identificados en el estudio realizado.

12. Que la actualización de los precios de referencia no modifica el objeto ni las condiciones esenciales del contrato, ni implica el reconocimiento de desequilibrio económico, indemnización o compensación a favor del contratista, sino que corresponde a un ajuste técnico derivado del análisis realizado por la entidad; en ese sentido, y conforme a lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, la actuación contractual debe orientarse a garantizar la continua y eficiente prestación del servicio público, razón por la cual la presente modificación se fundamenta en criterios de racionalidad económica, eficiencia y adecuada operación del Programa de Alimentación Escolar, en aras de asegurar el cumplimiento del objeto contractual y la satisfacción del interés general.

En atención a las consideraciones anteriormente expuestas, las partes, esto es, el **MUNICIPIO DE MAGANGUÉ y la UT ALIMENTOS POTENCIA MUNDIAL PARA LA VIDA**, identificada con NIT 901903074-9, consideran procedente pactar la actualización de los valores de referencia para los almuerzos y los complementos alimentarios en sus modalidades ración preparada en sitio (RPS) y ración industrializada (RI), para la ejecución del Contrato No. 02 de 2025, con el fin de garantizar el cumplimiento adecuado del objeto contractual, en armonía con los principios de eficiencia, economía y prevalencia del interés general que rigen la contratación estatal. En consecuencia, se suscribe la presente Acta de Modificación de Precios de Referencia donde las partes acuerdan:

1. **MODIFICACION DE PRECIOS DE REFERENCIA**: Modificar los precios de referencia del contrato No. 02

de 2025, con base en el estudio técnico realizado por el equipo técnico del programa de Alimentación Escolar (PAE).

2. **PRECIOS ACTUALIZADOS:** Establecer como precios de referencia para los almuerzos y complementos que se suministran a los niños, niñas y jóvenes vinculados al sistema educativo oficial del municipio de Magangué, objeto del contrato No. 02 de 2025, los siguientes:

VALORES DE REFERENCIA CONTRATGO N0o. 02 DE 2025		
COMPLEMENTOS RPS	**COMPLEMENTOS RI**	**ALMUERZOS**
$ 4.790,00	$ 6.150	$ 6.819,37

3. **NATURALEZA DE LA MODIFICACIÓN:** Las partes dejan expresa constancia de que la presente modificación no obedece a la configuración de circunstancias que constituyan ruptura del equilibrio económico del contrato, ni implica reconocimiento económico adicional distinto al derivado de la actualización de los precios de referencia aplicables a la ejecución futura del mismo.

4. **FINALIDAD:** La presente modificación tiene como finalidad garantizar la adecuada ejecución del contrato, optimizar la estructuración de los costos del servicio y permitir la diferenciación técnica entre los tipos de ración suministrados, en atención a sus particularidades operativas y de prestación dentro del Programa de Alimentación Escolar (PAE).

5. **DOCUMENTOS:** Para todos los efectos legales, hacen parte integral de la presente Acta: Oficio de Solicitud del Contratista de fecha junio 10 de 2026, Oferta Económica presentada por el Contratista, Formulario No. 7 de la propuesta, y el estudio de Costos elaborado por el equipo técnico del programa de Alimentación Escolar (PAE) adscrito a la Secretaría de Educación Cultura y Deportes del Municipio de Magangué.

6. **VIGENCIA:** La modificación aplica hacia futuro desde la suscripción del acta.

POR EL MUNICIPIO

PEDRO MANUEL ALI ALI
Alcalde
MUNICIPIO DE MAGANGUÉ

MABLON DIAZ PEREZ
Secretario de Educación, Cultura y Deportes
Supervisor Del Contrato.

POR EL CONTRATISTA

JOSE CARMELO GALEANO LEAL
Representante Legal
UT ALIMENTOS POTENCIA MUNDIAL PARA LA VIDA

Proyectó: Edgar Alejandro Piña Amaris
P.U. Apoyo jurídico equipo PAE